## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021**

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Con	stancias			Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/0733/2021 y Zavala, quien se ostenta como F la Quincuagésima Quinta Legisl Morelos.	resident	e de la Mesa Dire	ectiva de	18802

Las documentales se recibieron el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de Francisco Érik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando delegados y autorizados, así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revocando cualquier otro domicilio que se haya asignado para tales efectos. Por otro lado, no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud consistente en tener el correo electrónico que menciona como medio de comunicación porque la notificación por esa vía no se encuentra regulada en la ley reglamentaria.

Lo anterior con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

¹ De acuerdo con la copia certificada del Acta de Sesión de la Junta Previa de veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, con motivo de la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura y en términos de los artículos 32, párrafo primero, 33, párrafo primero y 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establecen lo siguiente:

**Artículo 32**. La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...].

Artículo 33. La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva. [...].

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...].

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021

de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada ley reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

## Notifíquese. Por lista

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos síempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 98525

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	A	ANIA MADOADITA DIGO FADIAT	F-4-4					
Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	Certificado		٨			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T22:32:06Z / 07/12/2021T16:32:06-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	8a c0 ac 7d 2e bf 1e fb c3 7e c4 85 d0 a1 12 c	6 e8 16 0c d0 99 43 c3 15 e0 a2 þ1 6f 3a 79 b0 9b 96 04	l 4f ca a3 0e ff c	e 63·3	0 01 5e 1e 83			
	e4 2f 3c 9d 36 d2 4d 5a 9c 3b 07 d7 ee d3 ed	f2 8b 6f 7e ef 6f 5f 04 54 bb 0d 6c ad 73 ba 10 2f 62 36 a	ıb 89 1c e2 66 <sup>°</sup> c	(32 dc	1 1/e e7 b9 40			
	bc ce f5 56 ec 99 72 5a 17 75 54 f5 3f 1f c8 8d	74 6d 23 e4 78 47 47 9a 3c c6 b4 3e 78 61 df 49 f9 0d b	o1 e8 b4 17 a3 d	d 92 1	6 ff 90 dd b4			
	89 44 79 d5 26 75 35 81 f9 42 97 da 35 d9 ee	e7 9a e2 37 95 1e f0 4c 1e 50 56 b3 <del>ba fd 90</del> 35 22 99 1	d 49 ca 9b d5 4k	o cf 42	78 30 29 13			
	dd 76 d7 9f b2 84 4e 32 bb 66 f8 e9 c4 47 ed (	0f 33 ea 5e b1 93 ac d7 82 39 3f 66 af ac 21 f5 0b 31 33	0d d0 d5 e8 28 (	)7/d4 7	<sup>7</sup> a a2 89 42 ad			
	ef a8 78 76 ea 26 a7 31 71 5c a7 bb dd fb ab c4 2e 47 5c 55 65 07 b8 62 c2 08 d1							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T22:32:06Z/ 07/12/2021T16:32:06-06:00	7					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T22:32:06Z / 07/12/2021T16:32:06-06:00	)					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4298466						
	Datos estampillados	3A0D0F0009F77EDD0B17CEA5503D94A20015356C47	A129C561347E	B6F0A	41EA32			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC740405MDFRDR08	certificado		J		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T19:11:44Z / 07/12/2021T13:11:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		af 23 de 11 27 77 3e 17 97 19 68 b0 92 7b 0f dc aa 82 41					
	41 06 64 51 bc 54 e7 70 9d b5 e6 41 2e 9f 1a	6c 78 d9 e2 85 32 06 8a c5 f1 78 4e 07 b7 f9 48 3a 04 2f	7b be 52 64 58	02 99	34 f5 60 6d f3		
	53 2b 4f d5 a6 76 1d 84 91 f9 ea 63 3a e6 a9	o9 29 ee 2f 4c f6 5d 6b c7 c3 0f 6d 1c 6a fd 2c 85 33 8c 9	c af 95 0d 48 5l	a2 a0	29 e5 30 87		
	e4 ab 0f d9 23 bd 5c b4 c3 6d b2 9a 38 67 76	c5 fb 4f 4e a5 e5 c8 c6 5a 09 bc 65 7d 70 ba ca ae da 80	31 cd ff ac 88 9	93 f1 6	3 97 48 df 2b		
	75 c3 33 e9 b3 a1 7a 28 a5 68 af 1b 86 87 21	47 7a 26 d5 06 06 9f c6 2e f6 aa 08 99 d1 bd 6b 2c 84 3e	e 6f 4e 6d be 82	bd 53	65 e1 65 e4		
	7a e2 e8 b1 13 2e 9a fb 02 c6 d7 4a 25 cc 3c	22 db a4 e2 e0 4b f4 1a 35 f7 6e 1e					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T19:11:44Z / 07/12/2021T13:11:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2021T19:11:44Z / 07/12/2021T13:11:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4297795					
	Datos estampillados	C9F2EBF50852F7EFE4949F9220999B67EEFD59D652	87B998EE8B7F	8C9D	CB41AA		